



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5441	12/06/2013
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1022

***Régimen Informativo Contable Mensual
"Operaciones de Cambios" (R.I. - O.C.).***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia, las que tendrán vigencia a partir de las operaciones correspondientes al 13/06/2013.

En ese sentido, se incorporaron en el Anexo II los siguientes códigos de conceptos:

Ventas de Cambio

2. Servicios

- 668 "Compras de servicios turísticos para cartera del operador turístico".
- 669 "Boleto técnico por ventas a viajeros de servicios turísticos al exterior en cartera del operador".

Compras de Cambio

2. Servicios

- 252 "Boleto técnico por aplicación de ventas a viajeros de paquetes comprados para cartera del operador".

Asimismo, se adecuó el siguiente código de concepto:

- 662 "Gastos de turismo y viajes de operadores turísticos por servicios que fueron contratados por viajeros al exterior".

Además, se incorporó el Anexo "Información de viajeros al Exterior" al Apartado "A" como información complementaria a través del cual se debe detallar información vinculada con los viajeros al exterior a los que se les prestará el servicio contratado por el operador turístico local.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El citado Anexo debe presentarse en forma diaria cuando se realicen operaciones de cambios por los códigos de conceptos 662 y 669.

Por último, se señala que cuando se utilice el código de concepto 668, deberá constar en el boleto de cambio respectivo la asunción expresa del compromiso por parte del cliente, de informar a la entidad interviniente los datos que se detallan en el Anexo citado precedentemente a efectos que la entidad realice los boletos técnicos correspondientes (Códigos 669 y 252) con anticipación al día de efectiva salida del pasajero del país, siendo el Régimen Informativo acorde con la normativa cambiaria vigente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente de
Régimen Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Central de Balances

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones generales

Los importes se registrarán en unidades sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

El régimen informativo se conforma de la siguiente manera:

Apartado A: Operaciones de cambios: Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 15 hs. del día hábil siguiente al informado.

Anexo del Apartado A: Información de viajeros al exterior: Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 15 hs. del día hábil siguiente al informado.

Apartado B: Posición General de Cambios: Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 10 hs. del día hábil siguiente al día bajo informe.

Apartado C: Composición de la Posición General de Cambios: Se cumplimentará mensualmente. Su vencimiento operará el día 10 del mes siguiente al informado.

Apartado D: Información de fondos de terceros pendientes de concertación: Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 15 hs. del día hábil siguiente al informado.

Las agencias de cambio no deberán presentar los apartados B, C y D.

Las informaciones incluidas en el presente régimen se cumplimentarán a través de los aplicativos disponibles en la página de Internet de esta Institución.

Deberá utilizarse la codificación SWIFT a efectos de completar los códigos de moneda, país y corresponsal.

En el sitio de Internet www.bcra.gov.ar – Normativa – Textos Ordenados - "R.I. Contable Mensual - Operaciones de Cambios - CÓDIGOS" se encuentran disponibles los listados de códigos de instrumentos, conceptos y jurisdicción.

Los tipos de pase a ser aplicados para la conversión de otras monedas extranjeras a dólares estadounidenses serán informados diariamente por la Mesa de Operaciones del Banco Central.

Las operaciones se declaran de acuerdo al día de su realización, independientemente si fueron realizadas en horario común o extendido.

Las entidades autorizadas a operar en cambios los días no hábiles, deberán efectuar la declaración de cada día no hábil operado por separado. Estas informaciones deberán presentarse en la misma fecha que las correspondientes al día hábil inmediato posterior.

Versión: 14a.	COMUNICACIÓN "A" 5441	Vigencia: 13/06/2013	Página 1
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

ANEXO DEL APARTADO A: INFORMACIÓN DE VIAJEROS AL EXTERIOR

Para los códigos de concepto 662 “Gastos de turismo y viajes de operadores turísticos por servicios que fueron contratados por viajeros al exterior” y 669 “Boleto técnico por ventas a viajeros de servicios turísticos al exterior en cartera del operador” reportados en el Apartado A del día bajo informe, se deberá informar el detalle de cada pasajero asociado a la operación de cambio, con los siguientes datos:

- Número de boleto
- CUIT del operador turístico
- Tipo de identificación del viajero: corresponderá al documento con el que se viaja
 - Documento Nacional de Identidad
 - Cédula de Identidad
 - Pasaporte
 - Otro documento habilitante para el ingreso al país
- Número de Documento del viajero
- Apellido/s del viajero
- Nombre/s del viajero
- Fecha prevista de inicio del viaje
- Código Swift del país de residencia del viajero
- Código Swift del país del primer destino
- Código Swift del país que emite el documento con el que viaja
- Código Swift de la moneda
- Importe en moneda de origen

El cliente que curse la operación de cambios, deberá brindar a la entidad la información necesaria para dar cumplimiento al presente requerimiento.